

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
contra JOHANN MANUEL DIAZ OLAYA y YESICA ALEXANDRA OLAYA
Rad: 73001-40-03-001-2012-00194-00

De conformidad con el memorial que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, el Despacho dispone:

Aceptar la Revocatoria al poder que hace la entidad Bancaria a la Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS, como apoderada judicial de la ejecutante.

Reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en representación de la entidad ejecutante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

مكة المكرمة

REMISION DE DOCUMENTOS

ANGELA RODRIGUEZ <angelarodriguezbermudez@outlook.es>

Mié 14/04/2021 8:23

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

JOJANN MANUEL DIAZ OLAYA Y OTRA.pdf; ANEXOS.pdf;

Buen día, Cordial saludo

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)

Me permito allegar los siguientes documentos para el **reconocimiento de la Personería Jurídica** y así mismo a **vuelta de correo el estado actual del proceso** como también sea remitidas las actuaciones que hasta ahora reposan en el expediente.

- Adjunto Poder y anexo



Banco Agrario de Colombia

NIT 800 337.800-8

76

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Coordinación de Cobro Jurídico y Garantías – Reg. Sur

Señores
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

REF: REVOCATORIA DE PODER

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: JOHANN MANUEL DIAZ GLAYA C.C. 1110476941 Y YESICA ALEXANDRA OLAYA C.C. 38210140 C.C.

RADICADO: 201200194

OBLIGACIONES: 725066010195011

EDUARD ORLEY MEDINA CERON mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **1075256167 de Neiva**, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública 3226 de fecha 02 de marzo de 2020 otorgado por el **Dr. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ** vicepresidente de crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la cual adjunto; de manera comedida me permito presentar al Despacho **REVOCATORIA DEL PODER**, de conformidad al **Art. 76 del C.G.P.**, al inicialmente otorgado a la Dra. **TERESA CEBALLOS CUBILLOS**, a quien se le reconoció personería jurídica dentro del proceso en referencia, toda vez que la relación contractual con la profesional del derecho, se encuentra en etapa de liquidación final y total con la Entidad que representó.

Por lo anterior, igualmente mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, mayor de edad e identificada con la **C.C. No. 38288843** de Honda, portadora de la tarjeta profesional No. **165517** del C. S. de la J., para que prosiga con el PROCESO EJECUTIVO en referencia, lo retome en el estado procesal actual y lo lleve hasta su culminación.

Otorgo a la Apoderada Judicial, Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, las facultades de: conciliar, desistir, transigir y las demás contempladas en el Art. 77 del C.G.P. tales como: presentar recursos de Ley, pruebas, peticiones, etc; Se hace salvedad a la facultad de Recibir, la cual se reserva otorgarla por parte del Banco.

El (la) apoderado(a) recibirá notificaciones electrónicas correo: angela.rodriquezbermudez@outlook.es

Otorgo:

Acepto:

Eduard Orley Medina Ceron

EDUARD ORLEY MEDINA CERON
C.C. No. **1075256167** de Neiva
T.P. No. **241171** del C.S.J
Apoderado General

Luz Angela Rodriguez Bermudez

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C. No. **38288843** de Honda
T.P. No. **165517** del C.S.J
angela.rodriquezbermudez@outlook.es

Elaboró: Yorleny Ariza Cuellar
Profesional Operativa Cobro Jurídico

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.337.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1470



El campo
es de todas

Notario Quinto del Circuito de Nalva

INACTIVO CONSTAR
que se ampara en el presente en el expediente 0001
del Municipio de Toluca
Fue Presentado personalmente por
Eduardo Ortiz Medina Cerón

Identificado con c.c. 1075256167
El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

CCZC



17 MAR 2021



República de Colombia

Pág. 3

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado(a) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en sus funciones de su cargo.

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1118 de 2008, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, realizar reconocimientos, dar voto en nombre del Banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

4. Para que ratifique y/o ratifique los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, rellenen todo tipo de oficios, documentos legales, despachos, comisos, libros judiciales a favor del Banco, rellenen deslucos, solicitud de copias, relleno de la demanda y desarchivos del proceso.

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los deudos al crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio que se formule o soliciten en los despachos judiciales o administrativos nacionales, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como el interrogatorio de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias que se requieran para uso exclusivo en la corte pública. No tiene fealdé para el levantamiento de testimonios.

Pág. 4

judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

10. Para iniciar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1878 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Gracías Nulidades.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o redimir títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que al poderdante le haya sido otorgado de manera expresa).

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 36.309.518 de Nariño, con la cédula profesional No. 183.068 del C.S.J. CUQUINADURA DE LA REGIONAL SUR.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera (a este microsubtítulo constituirse).

2. Para que adelante procesos deslucos en copia de los abogados externos adscritos al cobro de la corte por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, (aspirarán en los terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades contenidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se refieren a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse.

El presente poder no podrá ser utilizado en la corte pública.



República de Colombia

Pág. 6



emitido por las instancias competentes al interior del Banco, por cuyo observancia responderá el mandante al hacer uso de las mencionadas facilidades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2169 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma tiene plena sujeción legal del mismo por el efecto a su otorgamiento por la ratificación. En consecuencia, el(los) Notario(s) no asume responsabilidad por errores e imprecisiones igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración firmado por los mismos intervinientes (Art 107 Dcto 880/77).

En el presente instrumento, los otorgantes asumen de acuerdo con el tipo aceptado en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(los) Notario(s) - Encargado(s) responde de la regularidad formal del instrumento que autaliza. De conformidad con la ley el(los) Notario(s) - Encargado(s) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto u contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 860 de 1970.

El presente instrumento quedó elaborado en las horas de papel notarial, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de mayo del año 2020.

DERECHOS NOTARIALES:
RESOLUCION 08912019:

Deberá notarse para uso exclusivo en su escritura pública - No tiene validez para el instrumento respectivo.

Pág. 6

IVA: \$ 23.921.00
SUPERINTENDENCIA: \$ 6.800.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIO: \$ 6.600.00

EL PODERANTE:

[Firma]

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.201.114 de C.B.
TELÉFONO: 317.35.0534
DIRECCIÓN: C/ 10 de Mayo 10-10
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: Luis.Fernando.Perdomo@perdomo.com.co
PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio
ESTADO CIVIL: Casado
PERSUNA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETIO 1874 DE 2018 SI NO X
CARGO: Vicepresidente de Crédito
FECHA DE VINCULACIÓN: 14/05/2020
FECHA DE VINCULACIÓN LEGAL DEL BANCO
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO
AGNARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.000.000
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 17 del Decreto 2148 de 1983).

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

Notario Velutidés del Circuito de Bogotá D.C.

P. 0226/20



Deberá notarse para uso exclusivo en su escritura pública - No tiene validez para el instrumento respectivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 0226
DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970)

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR PAOLA JIMENEZ
GAVIRIA Y OTROS

CON DESTINO A INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020



MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Circuito de Bogotá D.C.
E.P. 0226120.

Notario y Escribano
JOHN CARRERA
Sección de Protocolo



República de Colombia



COLOMBIA REPÚBLICA DE MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

ESTE CERTIFICADO DE FOLIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA NOTARÍA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

CONTESTA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre del OTORGANTE



República de Colombia

Casey, J. (2000). *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 39, 1000-1001.

ST. CERTIFICADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

[illegible]

Case 7 No. 0-42 23-01-6C
Commodor (ST) 10 1/2 01 68 - 5 04 02 81

§ 87(2)(b) & (c) Deleted

Scanned with CamScanner

Repubblica de Colombia

ARMONICA ANDRADE VALENTE
SECRETARIO GENERAL

TECHNICA ASSOCIATI GENERALI

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1993, la firma manuscrita que aparece en este documento tiene validez jurídica en las actuaciones legales.

1000 3 Mo 4 49 110000 49 1000 3 Mo 4 49 110000 49

2008-09-01

Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



CERTIFICADO: 0188

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0226 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDADE Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BAYCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 36.309.518 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 193.066 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 10.306.795 EXPEDIDA EN POFAYAN, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 244.975 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.079.508.616 EXPEDIDA EN PAICOL, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 233.333 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.075.256.167 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 241.171 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 55.162.548 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 222.563 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; JUAN DIEGO CORTES ARIAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.075.232.021 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 248.092 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CONSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE FUNDACIÓN EN LA SUBSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
DADO EN BOGOTÁ EL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON DESTINO A: INTERESADO
12 MAR. 2021
Edmundo Nieto Montoya



Manuel J. Caroprese Méndez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá



1111

1111

1111